

Fecha: San Luís Potosí, S.L.P. 10 Septiembre 2018.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSI

Capítulo II De las Obligaciones de Transparencia Comunes ARTÍCULO 84.

Departamento: Ventas Comercialización FENAPO

XXIV. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;

Servicios:

- Renta de Recintos para Eventos
- Renta de Espacios para Estacionamiento

Requisitos:

- Contratación del Evento
- Pago del Recinto Contratado

XXV. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;

TRAMITE	REQUISITOS	FORMATO
Atención a Clientes	Nombre del Cliente, Tipo de Evento.	Ninguno
Información de Precios y Tarifas	Dimensión de Espacio requerido, No. De Asistentes, Tipo de Evento.	Lista de Precios
Cotización de Espacios	Datos Cliente, Fecha, No. De personas	Cotización Anexo 1
Contratación de Espacios	Nombre del Cliente, R.F.C., Dirección, Fecha contratada, Espacio, Precio del Recinto.	Contrato de Arrendamiento Anexo 2
Cobro de Tarifas	Nombre del Cliente, Importe Cantidad, Concepto Recinto, Fecha, Firma de Ventas	Recibo de Venta Anexo 3

ANEXO 1

San Luís Potosí, S.L.P. a _____.

Asunto: Cotización

Estimado Sr.: _____

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo la **Cotización** para su evento de: “_____” que pretende llevar a cabo en las instalaciones de la FENAPO, con fecha_____.

Evento	Espacio	Costo
“A CONTRATAR”	PLATAFORMA1	\$

El precio es más IVA

Ustedes podrán ingresar a las instalaciones un día antes para montaje y desmontaje un día después sin costo extra (no incluye mobiliario ni sonido).

La forma de pago es la siguiente 50% al hacer el contrato y el 50% restante cinco días antes de ingresar a el montaje.

Respecto al costo de la energía eléctrica, requerimos saber cuáles son sus necesidades, cuantos y que tipos de aparatos, maquinas o equipo van a implementar, para que nuestro departamento de Ingeniería lo tome en consideración y una vez terminando el evento se haga el análisis de consumo para su respectivo cobro.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Titular
Departamento de Ventas

ANEXO 2

CARÁTULA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA COMERCIANTES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y EXPOSITORES

LICENCIA No. -----

COMERCIANTE/PRESTADOR DE SERVICIO/EXPOSITOR:

Nombre: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	RFC: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Domicilio Fiscal: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Código Postal: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Colonia: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Municipio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Estado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representado por: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Nacionalidad: XXXXXXXXXXXXXXXX

ÁREA ARRENDADA

Número	Sector	Subsector	Frente (m)	Fondo (m)	Área (m2)	Número de Gafetes
XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX

GIRO

XXXXXXXXXX

CONTRAPRESTACIÓN

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

FORMA DE PAGO

Número de pagos	Fecha de pago	Importe a Pagar		
		Subtotal	IVA	Total

VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será del día 03 de Agosto de 2018 al 26 de Agosto de 2018

Ambas partes manifiestan conocer el contenido y alcance de este contrato incluidas las cláusulas al reverso de esta caratula, así como las condiciones expuestas en el “Reglamento Interno para el Uso de sus Instalaciones y Actividades Autorizadas” manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que no existe error, dolo, mala fe ni ningún otro vicio del consentimiento de ninguna de las partes, por lo que lo firman por duplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día --- de Mayo de 2018.

“EL PATRONATO”
C. ANTONIO CURIEL CERDA

“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ANTONIO CURIEL CERDA Y AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PATRONATO”, Y POR OTRO LADO POR SU PROPIO DERECHO, LA PERSONA FISICA INDICADA EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”, CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL PATRONATO”: **1.1.** Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley que Faculta al Ejecutivo para Crear en el Estado Patronatos para Obra o Servicios de Interés Social, creado mediante decreto de fecha 19 de Febrero de 2018, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Plan de San Luis” en fecha 21 de Febrero de 2018. **1.2.** Qué su representante cuenta con todas las facultades y poderes necesarios para obligarlo en los términos del presente Contrato, y que no le han sido disminuidos, revocados o reformados en forma alguna. **1.3.** Señala como domicilio para todo lo relacionado con el presente Contrato el ubicado en Av. Francisco Martínez de la Vega número 255 de la Colonia Tepeyac en San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78384. **1.4** Que el objeto de “EL PATRONATO” es la planeación, organización, puesta en marcha, administración, evaluación y rendición de cuentas de todos los eventos de la FENAPO, bajo los principios de eficiencia, honradez, economía, transparencia y responsabilidad presupuestal. **1.5.** Que las instalaciones en donde se llevará a cabo el evento ferial se encuentran ubicadas en la Av. Francisco Martínez de la Vega número 255 de la Colonia Tepeyac en San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78384 y que dentro de las mismas se incluye el área de exposición y/o venta objeto del presente contrato , al cual en lo sucesivo se denominará el “**AREA ARRENDADA**”, y cuya ubicación y medidas se encuentra señalada en la caratula del presente Instrumento, misma que fue mostrada y aceptada por “**EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR**”.

2.- Declara “EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”: **1.1.** Ser una persona física, mayor de edad, y encontrarse plena y legalmente facultado para obligarse en términos del presente Contrato, con nacionalidad y número de Registro Federal de Contribuyentes indicado en la caratula contenida al reverso del presente Instrumento. **2.2.** Que ha leído en su integridad el “**Reglamento Interno para el Uso de sus Instalaciones y Actividades Autorizadas**”, en adelante referido como “**EL REGLAMENTO**” el cual forma parte integral del presente Contrato y que por lo tanto conoce todas sus disposiciones y comprende su alcance y fuerza legal, aceptando dar debido cumplimiento a las mismas. **2.3.** Que se dedica preferentemente al giro indicado en la caratula del presente Contrato y que, a fin de poder exhibir y/o comercializar sus productos y servicios, es su propósito celebrar el presente contrato con “EL PATRONATO”.

Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PATRONATO” concede a “EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR” el uso y goce temporal del “**AREA ARRENDADA**”, cuyo número de identificación y medidas se indican en la caratula del presente contrato. Se conviene a su vez que el “**EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR**”, a su costa, realizará el armado, ensamblado o elaboración, así como la decoración y ambientación del stand que decida levantar en el “**AREA ARRENDADA**”.

SEGUNDA.- DURACIÓN.- El plazo del arrendamiento será el que se indica en la caratula del presente contrato. Ambas partes acuerdan que “**EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR**” podrá tener acceso al “**AREA ARRENDADA**”, previo al inicio de vigencia del presente contrato, a fin de que pueda llevar a cabo las labores de instalación de su stand, así como también tener un plazo de gracia para la desocupación de dicha área posterior a la conclusión de la vigencia del contrato, ambos momentos según el calendario establecido en el “**Reglamento Interno para el Uso de sus Instalaciones y Actividades Autorizadas**”. En caso de incumplimiento del plazo de gracia de desocupación del “**AREA ARRENDADA**”, “**EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR**” se obliga a pagar a “**EL PATRONATO**” todos los gastos erogados por éste para la desinstalación del stand erigido, o las construcciones erigidas en el “**AREA ARRENDADA**”, así como los daños y perjuicios que se le ocasionen a “**EL PATRONATO**” por dicho incumplimiento. Asimismo, “**EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR**” deberá pagar de manera mensual por concepto de indemnización por la ocupación injustificada del “**AREA ARRENDADA**” y/o del área física ocupada por el mismo, por todo el tiempo que ésta dure, el equivalente al doble del importe de la contraprestación acordada en este contrato. El monto de la indemnización que en esta Clausula se estipula se aplicará sin perjuicio de ejercer las acciones legales que le correspondan para obtener la desocupación y entrega del “**AREA ARRENDADA**”.

TERCERA.- DESTINO DEL "AREA ARRENDADA".- "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" destinará el "AREA ARRENDADA" única y exclusivamente para el giro que se detalla en la caratula del presente contrato. "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" podrá ocupar el "AREA ARRENDADA" para la exhibición y venta de los productos y servicios antes precisados, con la prohibición expresa de exhibir, promocionar, vender y comercializar en general cualquier clase de producto, bienes o servicios de procedencia ilícita, o que por los cuales no haya pagado los respectivos Derechos de Autor, o permisos de comercialización y que, por lo tanto, se les considere como productos, bienes o servicios piratas, toda vez que dichos actos constituyen delitos sancionados por las leyes penales vigentes; por lo que una vez que "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" conoce esta prohibición expresa, manifiesta que él y el personal que colabore o trabaje para él mientras esté ocupando el "AREA ARRENDADA" serán los únicos responsables en caso de que se cometan dichos ilícitos, liberando desde este momento de cualquier responsabilidad legal y administrativa y comprometiéndose a sacar en paz y a salvo a "EL PATRONATO" sus directivos y/o empleados, para el caso de que estos sean objeto de alguna acción legal, administrativa o extrajudicial, derivado de algún hecho y/o omisión cometida por "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR", obligándose a pagar todos los gastos erogados por el "EL PATRONATO" incluyendo los honorarios por servicios legales.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" pagará a "EL PATRONATO" por concepto de contraprestación, la cantidad señalada en la caratula del presente contrato. Dicha cantidad también comprende los gafetes que "EL PATRONATO" le entregue, mediante los cuales "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" podrá tener acceso a la feria. Se establece que en caso de que "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" llegase a requerir gafetes adicionales, los solicitará por escrito a "EL PATRONATO" quien, previo análisis y, en su caso, autorización, los entregará previo pago del costo respectivo. "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación pactada en esta cláusula será liquidada en su totalidad por "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR", en el tiempo y forma pactado en la caratula del presente contrato, ya que de no hacerlo, "EL PATRONATO" se reserva el derecho de comercializar, de nueva cuenta, el "AREA ARRENDADA", y "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" perderá la totalidad de los pagos realizados con antelación. Asimismo se establece que en caso de que "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" no pueda acceder o tomar posesión del "AREA ARRENDADA" en la fecha estipulada de inicio del presente contrato, "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" acepta expresa y llanamente que "EL PATRONATO" no le devolverá ninguna cantidad que hubiese pagado por concepto de contraprestación, o de pago de gafetes. En este caso "EL PATRONATO" se reserva el derecho de comercializar nuevamente el "AREA ARRENDADA".

QUINTA.- ENERGIA ELECTRICA.- En el "AREA ARRENDADA", "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" recibe de "EL PATRONATO" un interruptor Q01 con un contacto múltiple polarizado, con pastillas de 10 AMP, si "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" requiere servicios extras como bifásico o trifásico, cambiar el cableado, mayor iluminación o hacer conexiones extras, deberá con una anticipación de 20 días naturales previos a la fecha de inauguración de la feria comunicarlo por escrito a "EL PATRONATO", quien hará las adecuaciones correspondientes a fin de evitar sobrecargas y estimará el consumo adicional para su pago por parte de "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR", se debe recordar que el consumo máximo por stand será de 800 watts, pago que deberá ser cubierto dentro del pago del stand y el excedente que determine el personal de "EL PATRONATO" se pagara a la entrega del pase de salida.

Esta estrictamente prohibido el uso de filamentos de cuarzo, así como conectarse en líneas generales sin que estas hayan sido realizadas por personal autorizado por "EL PATRONATO".

En áreas libres o stands habilitados por el propio "COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" únicamente se les dará la bajada de energía eléctrica, al pie del espacio contratado, corriendo por su cuenta todo tipo de instalación adicional y la carga máxima permisible será de 800 watts, cobrándose por separado todo exceso de consumo de energía eléctrica, todo servicio no contemplado en este contrato, se sancionará con la suspensión del servicio de energía eléctrica y si llegase a ocasionar daños a las instalaciones, se hará el cargo correspondiente a "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR", se deberá además solicitar la bajada de energía eléctrica en el momento que se tenga instalada y deberá ser revisada por el personal de "EL PATRONATO".

SEXTA.- AGUA.- Solo aplica pago de cuota por este concepto a las instalaciones que las necesiten con motivo de su operación y su monto quedará establecido en la caratula del presente contrato.

SEPTIMA.- OBRAS DE ADAPTACION DEL "AREA ARRENDADA".- Por ningún concepto podrá "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" realizar obras de adaptación o construcción en el "AREA ARRENDADA" que impliquen la subdivisión del mismo, o la elaboración de construcciones que, por su naturaleza o destino, lleguen a tener el carácter de definitivas, sin la autorización previa y por escrito de "EL PATRONATO"; en el entendido de que, en caso de obtener la autorización necesaria, "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" deberá apegarse estrictamente a las condiciones que fije por escrito "EL PATRONATO", en cada caso en particular. Serán por cuenta exclusiva de "EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR" todos los gastos que se originen con motivo de la adaptación y/o decoración del "AREA ARRENDADA". En cualquier tiempo, o en el

caso de la desocupación final del **“AREA ARRENDADA”**, será facultad exclusiva de **“EL PATRONATO”** el determinar si las obras realizadas por la adaptación del **“AREA ARRENDADA”** y que en su caso, llegasen a tener el carácter de definitivas, ya sea por su naturaleza o destino, deban quedar en beneficio del inmueble. Por tal motivo, antes de suprimirlas **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** estará obligado a permitir que **“EL PATRONATO”** inspeccione y determine si las obras permanecen o deben ser demolidas para recibir el inmueble en las condiciones que fue entregado, en cuyo caso las obras de remoción correrán a cuenta de **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”**.

OCTAVA.- REORDENACIÓN, REMODELACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN Y NUEVAS OBRAS.-

Las partes convienen en que el beneficio de las obras de la feria siempre será prioritario y por lo tanto prevalecerá sobre cualquier otro interés, incluido el del propio **“COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”**, consecuentemente, **“EL PATRONATO”** tendrá todo el tiempo el derecho a llevar a cabo dentro de sus instalaciones, incluidas desde luego las áreas comunes, la reordenación, remodelación, reestructuración, alteración, modificación y nuevas obras que estime convenientes. Acorde a lo anterior **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”**, está de acuerdo en adecuar el desarrollo de sus operaciones, a los requerimientos de los trabajos mencionados.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Además de las obligaciones que prevé el **“Reglamento Interno para el Uso de sus Instalaciones y Actividades Autorizadas”**, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

a) **“EL PATRONATO”** dictará las disposiciones necesarias, fijará los horarios y las áreas dentro de las instalaciones de la feria, para la realización de las maniobras de carga y descarga de mercancías. **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicte **“EL PATRONATO”** al respecto. b) **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** deberá efectuar por su cuenta las labores de limpieza y recolección de basura en el **“AREA ARRENDADA”** que ocupe, comprendiendo su responsabilidad las áreas de acceso a la misma y las áreas adyacentes a ella y cuidando de no colocar en las áreas de servicio artículos que desmerezcan la buena imagen y presentación de la feria y de no obstaculizar el libre tránsito de personas; c) **“EL PATRONATO”** será responsable de las labores de limpieza y recolección de basura de las áreas de servicio de la feria; d) Una vez firmado el presente contrato y realizado el pago de la contraprestación acordada, **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** acepta su ubicación, por lo que **“EL PATRONATO”** no está obligado a reubicar a **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** en ningún momento, no obstante, podrá solicitarlo por escrito a **“EL PATRONATO”**, quien resolverá lo conducente; e) **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** reconoce que **“EL PATRONATO”** a través de sus directivos, representantes y/o empleados, tiene en todo tiempo el derecho de acceso a el **“AREA ARRENDADA”** con el objeto de revisar, operar y mantener las instalaciones, equipo y construcciones para el servicio y funcionamiento del evento; f) **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** asume la obligación de respetar los convenios o contratos de exclusividad que **“EL PATRONATO”** tiene celebrados con diversas empresas proveedoras, comprometiéndose a comercializar y/o utilizar solamente los productos amparados por dichos contratos o convenios de exclusividad, de los cuales manifiesta le fueron informados a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- SANCIONES.- El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** independientemente del ejercicio de la facultad rescisoria del presente contrato de arrendamiento que pudiera corresponderle a **“EL PATRONATO”**, darán derecho a éste para imponer a **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** incumplido y sin tener que acreditar nada más que el incumplimiento respectivo, la sanción o sanciones establecidas en el **“Reglamento Interno para el Uso de sus Instalaciones y Actividades Autorizadas”**.

DECIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido a **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** el ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como ceder, transmitir, traspasar, todo o en parte el **“AREA ARRENDADA”**. La violación a los términos de esta Clausula dará a **“EL PATRONATO”** el derecho de rescindir este instrumento así como el derecho de comercializar nuevamente el **“AREA ARRENDADA”** y mantendrá a **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato hasta en tanto **“EL PATRONATO”** se dé por satisfecho con la devolución de el **“AREA ARRENDADA”**, sin que **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** tenga derecho a reclamar la devolución de su dinero.

DECIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS, RESPONSABILIDAD LABORAL Y OTRAS OBLIGACIONES.- Las partes acuerdan, toda vez que entre ellas no existe relación de dependencia, en que cada una de ellas es plenamente responsable del pago de los salarios, prestaciones, impuestos, cuotas del IMSS, INFONAVIT, SAR, etc. que se generen en relación con el personal que , a cada una de ellas, le presta sus servicios y en general del cumplimiento de las obligaciones fiscales que les correspondan por la celebración y ejecución de este contrato, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes en la materia. En especial, **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** manifiesta que es el único responsable de las obligaciones referidas en relación al personal que contrate para todo lo relacionado al **“AREA ARRENDADA”** y para los efectos del destino de la misma conforme a lo estipulado en la Cláusula Tercera de este contrato. En consecuencia **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”**

se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL PATRONATO”** frente a cualquier r juicio y /o reclamación que se intente en su contra por tal motivo y a reembolsarle los gastos que pudiera realizar por dichos conceptos.

DECIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR.- En el supuesto de que en el **“AREA ARRENDADA”** se transmita música o canciones que se encuentren protegidas por el derecho de autor, **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** asume la obligación de que dichos derechos previamente hayan sido cubiertos.

DECIMA CUARTA.- DERECHOS DE EXCLUSIVIDAD.- Ambas partes manifiestan su conformidad de que el presente contrato no genera derechos de exclusividad o de apartado a favor de **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** para el presente evento ferial ni futuros, sujetándose a la vigencia y condiciones establecidas en este instrumento.

DECIMA QUINTA.- DOMICILIOS LEGALES.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal los siguientes: **“EL PATRONATO”**.- El ubicado en Av. Francisco Martínez de la Vega número 255, de la colonia Tepeyac en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78384. **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”**.- El señalado en la caratula del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- CAMBIOS Y AVISOS.- Las partes convienen en que no surtirá efecto ningún acuerdo o convenio modificatorio a menos que éste se consigne por escrito y sea firmado por ambas partes. Así mismo las partes convienen en que toda correspondencia que se dirijan con motivo del presente instrumento deberá ser entregada en el domicilio antes señalado por cada una de las partes, recabando el acuse correspondiente.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CAUSALES DE RESCISIÓN.- Las partes acuerdan que **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** podrá solicitar la terminación anticipada del presente contrato, aceptando desde este momento que **“EL PATRONATO”** no estará obligado a devolverle cantidad alguna por concepto de reembolso o indemnización. Asimismo las partes acuerdan que **“EL PATRONATO”** podrá dar por terminado este contrato en cualquier tiempo, invocando alguno de los supuestos que más adelante se establecen y exigiendo a **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** el pago de los daños y perjuicios que la causal invocada le hubiere provocado, lo anterior, en la inteligencia de que el monto de la indemnización en favor de **“EL PATRONATO”** nunca será inferior al importe del doble de la contraprestación acordada en este contrato. Las causales de terminación anticipada que pueden ser invocadas por **“EL PATRONATO”** son: 1.- Que los bienes de **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** o que se encuentren en el **“AREA ARRENDADA”** sean intervenidos por orden de autoridad judicial, fiscal o administrativa; 2.- Que se instauren en contra de **“AREA ARRENDADA”** procedimientos judiciales o administrativos que obstaculicen o hagan suponer el incumplimiento de sus obligaciones; 3.- Que **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** no abra el **“AREA ARRENDADA”** al público dentro de los plazos y horarios señalados tanto en este contrato, como en el **“Reglamento Interno para el Uso de sus Instalaciones y Actividades Autorizadas”**; 4.- Que **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** destine el **“AREA ARRENDADA”** para un fin distinto al establecido en la Cláusula Tercera de este contrato; 5.- Que **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** realice dentro del **“AREA ARRENDADA”** sin autorización de **“EL PATRONATO”**, cualquier obra de las que requiera la autorización establecida en la cláusula quinta de este contrato; 6.- Que **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** no cubra oportunamente las cantidades establecidas como contraprestación; 7.- Que **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** subcontrate, ceda, traspase o revenda total o parcialmente el **“AREA ARRENDADA”**; y 8.- En general, que **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** incumpla con cualquier de las obligaciones contraídas a su cargo en este contrato o que se deriven del **“Reglamento Interno para el Uso de sus Instalaciones y Actividades Autorizadas”**.

DECIMA OCTAVA.- LICENCIAS.- Serán responsabilidad, única y exclusiva y directa de **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** el gestionar y obtener de las autoridades competentes todos los permisos, autorizaciones y licencias que legalmente se requieran para la operación y explotación en el **“AREA ARRENDADA”** del giro comercial a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, por lo que **“EL PATRONATO”** no asumirá ninguna obligación o responsabilidad al respecto.

DECIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES.- **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** queda expresamente obligado a dar cumplimiento durante el termino de vigencia del presente contrato a todas las disposiciones, reglamentos, ordenanzas y bandos que, en materia de espectáculos públicos, seguridad, protección civil e incendios, dicten todas las autoridades competentes, por lo que **“EL PATRONATO”** no asumirá ninguna obligación o responsabilidad al respecto.

VIGESIMA.- CLAUSURA TEMPORAL.- Para el caso de que **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”** por cualquier motivo o circunstancia incumpliere con cualquiera de los ordenamientos jurídicos a que se refiere la cláusula precedente, y como consecuencia de dicho incumplimiento el stand erigido en el **“AREA ARRENDADA”** fuese clausurado por orden de la autoridad respectiva, queda convenido que **“EL PATRONATO”** no le reembolsará a **“EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”**

cantidad alguna por concepto de renta, de indemnización o de compensación de ninguna clase, reservándose el derecho de comercializar de nuevo el “AREA ARRENDADA”.

VIGESIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- “EL PATRONATO” no se hace responsable de los daños que resulten a “EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR” o a cualquiera de sus empleados, bienes o productos ubicados en cualquier punto de las instalaciones de la feria, provocados por desastres naturales, contingencias de seguridad pública o de salud, incendio o disposiciones dictadas por las autoridades de cualquier orden de gobierno; al igual que por causas de revoluciones, plantones, mítines, rebelión, guerra, revueltas populares, huelga, conmoción civil, emergencia pública, casos de fuerza mayor, así como cualquier daño ocasionado por terceras personas. Los anteriores supuestos son enunciativos más no limitativos siempre que sean ajenos a “EL PATRONATO”. Asimismo, si por alguno de los supuestos anteriores se procediera a la cancelación del evento, “EL PATRONATO” no reembolsará cantidad alguna a “EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR”.

VIGESIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD Y JURISDICCION.- En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando de manera expresa a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- “EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR” manifiesta su consentimiento para que “EL PATRONATO” trate y ceda los datos personales que le sean proporcionados en términos de lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su alcance y fuerzas legales, lo rubrican y firman por duplicado, en cada una de sus hojas, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el día --- de _____ de 2018.

EL PATRONATO

C. ANTONIO CURIEL CERDA

EL COMERCIANTE Y/O EXPOSITOR

ANEXO 3



PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN DIFUSION Y ADMINISTRACION DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA
 R.F.C.: POD 180221 D14
 AV. FRANCISCO MARTINEZ DE LA VEGA # 255 , COL. TEPEYAC C.P. 78384
 TELS.: (01 444) 129-09-99
 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
 REGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

FECHA
RECIBO

DATOS PARA FACTURAR:

CLIENTE:

DIRECCION:

Forma de Pago:

R.F.C.:

CLAVE:

Nº Cuenta de Pago:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
CANTIDAD CON LETRA				
OBSERVACIONES:				

SUBTOTAL:
I.V.A.:
TOTAL:

MÉTODO Y CUENTA DE PAGO:



POR MEDIO DE ESTE PAGARE ME OBLIGO A CUBRIR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE EL PATRONATO PARA LA ORGANIZACIÓN, DIFUSION Y ADMON. DE LA FERIA NACIONAL POTOSINA.
 EL DIA _____ DE _____ DE 20____ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P. LA CANTIDAD DE \$ _____ M/N) VALOR RECIBIDO
 SERVICIOS A LA ENTERA SATISFACCION, EN CASO DE NO SER CUBIERTA EN DIA DE SU VENCIMIENTO PAGARE INTERESES MORATORIOS A RAZON DEL _____% MENSUAL

ACEPTO _____

CAJERO: RUBI VILLEGAS LOPEZ